

PROYECTO DE LEY N°01913/2007-CR, QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 39° DEL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA Y AMPLÍA PLAZO DE PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDADES DE LOS AÑOS 2006 Y 2007

a) Objeto de la ley

Plantea modificar el artículo 39° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-92-EM, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “*Los pequeños productores mineros y los mineros artesanales podrán pagar el Derecho de Vigencia hasta el 31 de octubre de cada año*”.

Además establécese por única vez y de manera excepcional el plazo legal de sesenta días calendarios a partir de la vigencia de la presente ley, para el pago del derecho de vigencia y penalidades de los derechos mineros de pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, vencidos el 30 de junio del año 2007.

Finalmente plantea otorgar facultades administrativas al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, a fin de dar solución a los casos de denuncios, petitorios y concesiones de pequeños productores mineros y productores mineros artesanales que hubieran caducado en el año 2007.

b) Situación actual

Presentado al Grupo Parlamentario Nacionalista el 09/11/2007.